



**MARINA DEL BRASIL**  
**AGREGADURIA DE DEFENSA Y NAVAL DE BRASIL EN CHILE**  
Apoquindo 3039, Piso 3, Las Condes, Santiago

BORRADOR

**Contrato entre**

**Agregaduría de Defensa y Naval en Chile**

**y**

\_\_\_\_\_ **(Nombre de la empresa)**

para la contratación de servicios relacionados con el transporte de equipajes no acompañados para el traslado de militares brasileños residentes en Chile hacia Brasil.

**Contrato N° XXXX/2024**

**Proceso n° 60913.000065/2023-99**

Contrato N° \_\_\_\_\_

Contrato suscrito entre la Agregaduría de Defensa y Naval en Chile y \_\_\_\_\_ (nombre de la empresa) para la contratación de servicios relacionados con el transporte de equipajes no acompañados de militares brasileños residentes en Chile hacia Brasil.

La Unión, a través de la Agregaduría de Defensa y Naval de Brasil en Chile (ADIDEFNAVCHILE), con domicilio en Apoquindo 3039, Piso 3, Las Condes, Santiago, representada por el Agregado de Defensa y Naval de Brasil en Chile, Capitán de Navío SIDNEI DA COSTA ABRANTES, designado por Ordenanza N° MB/MD, del de de 20 , publicado en el DOU n° , del de de 20 , portador del Número de Registro Funcional (NIP) n° , en adelante denominado CONTRATANTE, y \_\_\_\_\_ (nombre de la Contratada), representada por \_\_\_\_\_ (nombre), \_\_\_\_\_ ( título), portador del certificado de cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ (domicilio de la CONTRATADA), en lo sucesivo denominado **CONTRATADA**, en atención a lo contenido en el Proceso N° 61082.000094/2023-43, y en cumplimiento de lo dispuesto de la Ordenanza GM-MD N° 5.175, de 15 de diciembre de 2021, adaptada a las peculiaridades locales, deciden celebrar este Término de Contrato, resultante del Pregón N° 01/2024, a través de las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación.

## 1- CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

1.1 - El objeto de este instrumento es la prestación, por parte de la **CONTRATADA**, de servicios relacionados con el transporte de equipajes no acompañados del personal militar de la ADIDEFNAVCHILE desde sus residencias en Chile, hasta sus residencias en Brasil, respectivamente, en las condiciones establecidas en el término de referencia.

- 2 de 15 -

## 1.2 - Objeto de la contratación:

Item	Ciudad Retirada (CHI)/ Ciudad Entrega (BRA)	Mudanza	Grado, nombre e término de misión	Nº Depend.	Vol. (m³)/peso (kg)	Valor Total (USD)
1	Viña del Mar / Río de Janeiro (RJ)	1	CC(FN) WEITZEL MAR24	1	20/4.000	\$
2	Santiago / Brasilia (DF)	2	CF(T) FERNANDO NOGUEIRA JUL24	3	24/4.800	\$

## 1.3 - La empresa contratada deberá prestar los siguientes servicios:

### 1.3.1 - Embalaje y Almacenamiento

1.3.2 - Todos los objetos personales serán embalados de forma que se garantice su perfecta conservación. El material utilizado debe ser adecuado para el transporte y para el tipo específico de objeto a embalar;

1.3.2 - Los objetos personales serán verificados, medidos y catalogados en el domicilio de cada militar en Chile;

1.3.4 - Para los objetos personales, se debe preparar un listado, en tres vías, enumerando todas las pertenencias de los militares, clasificados por artículo y número de la caja que los contiene;

1.3.5 - Eliminación de todo el resto del material utilizado para el embalaje, después de retirar los objetos personales de la residencia en Chile;

1.3.6 - Toda instalación utilizada para el almacenamiento de objetos personales debe cumplir con los siguientes requisitos:

1.3.7 - Estar protegidos con dispositivos de seguridad adecuados;

1.3.8 - Estar protegido de la luz solar directa, cambios de temperatura, humedad, insectos, agentes corrosivos, entre otros, que puedan causar daños a los objetos personales.

1.3.9 - Los objetos deberán ser envasados preferentemente en embalajes individuales adecuados, con el menor volumen posible, utilizando materiales reciclados y/o reciclables, a fin de garantizar la máxima protección durante el transporte y almacenamiento.

#### 1.4 - Transporte y Entrega:

1.4.1 - Transporte de objetos personales desde el interior de la residencia en Chile al interior de la residencia en Brasil, sea casa o departamento;

1.4.2 - El transporte de los objetos personales será realizado por vía terrestre (vehículo cerrado), marítima (en contenedor) o aérea, de forma a que obedezca a las legislaciones vigentes para transporte de cargas, efectuando el pago de todas las tasas y gastos derivados de estos servicios;

1.4.3 - El medio de transporte será a discreción de la empresa contratada, siempre considerando el modo puerta a puerta;

1.4.4 - Realizar todas las prácticas aduaneras necesarias para la exportación de objetos personales desde Chile y su importación a Brasil;

1.4.5 - Montaje de objetos personales que hayan sido desmontados para embalaje y/o transporte;

1.4.6 - Contratación eventual de ascensores en caso de necesidad de muebles para entrar por la ventana en edificios, en el impedimento de subir por escaleras o ascensores, será responsabilidad de la **CONTRATADA**;

1.4.7 - Eliminación de todo el material de embalaje utilizado, después de la entrega en la residencia en Brasil, observando la disposición final ambientalmente adecuada de los residuos, de acuerdo con el decreto n° 10.936, de 12 de enero de 2022, que reglamenta la Política Nacional de Residuos Sólidos, instituida por la Ley n° 12.305, de 2 de agosto de 2010.

1.5 - Este contrato es vinculante, independientemente de la transcripción:

1.5.1 - El Término de Referencia;

1.5.2 - El Aviso de Licitación;

1.5.3 - La Propuesta de la Contratada; y

1.5.4 - Cualquier anexo a los documentos antes mencionados.

## 2 - CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA Y PRÓRROGA

2.1 - El plazo de vigencia del contrato es de 12 (doce) meses a partir de la firma de este contrato, pudiendo ser prorrogado, en los términos y plazos previstos en la Ordenanza n° 5.175/2021.

2.2 - El plazo de validez se prorrogará automáticamente, independientemente de término aditivo, cuando el objeto no se complete en el plazo arriba señalado, sin perjuicio de las medidas aplicables en caso de culpa de la CONTRATADA, previstas en este instrumento.

### **3 - CLÁUSULA TERCERA - EJECUCIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL**

3.1 - El régimen de ejecución contractual, los modelos de gestión y ejecución, así como los plazos y condiciones para la terminación, entrega, observación y recepción del objeto están previstos en el Término de Referencia, adjunto a este Contrato.

3.2 - La presente adquisición debe ser informada por los criterios de sustentabilidad ambiental, basados en la Ley n° 12.187/2009, combinados con los compromisos internacionales asumidos por el gobierno brasileño, de manera que la CONTRATADA, en la medida de lo posible, priorice productos reciclados y reciclables, compatibles con estándares de consumo social y ambientalmente sostenibles.

3.3 - En caso de imposibilidad de utilizar materiales reciclados y/o reciclables, se deberá realizar una justificación formal con el contratante, presentando las razones de la imposibilidad.

### **4 - CLÁUSULA CUARTA - SUBCONTRATACIÓN**

4.1 - Se permite la subcontratación parcial del objeto, hasta el límite del 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato, quedando prohibida la subcontratación total.

4.2 - La subcontratación depende de la autorización previa del CONTRATANTE, quien es responsable de evaluar si el subcontratista cumple con los requisitos de calificación técnica necesarios para la ejecución del objeto.

4.3 - En todo caso de subcontratación, la CONTRATADA queda plenamente responsable de la perfecta ejecución contractual, siendo responsable de la supervisión y coordinación de las actividades del subcontratado, así como siendo responsable frente al Contratante del estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes. al objeto de la subcontratación.

4.4 - La empresa contratada será responsable de la normalización, la compatibilidad, la gestión centralizada y la calidad de la subcontratación.

4.5 - Están prohibidos:

4.5.1 - la subcontratación de microempresas y pequeñas empresas que participan en el proceso de licitación;

4.5.2 - la subcontratación de microempresas o pequeñas empresas que tengan uno o más socios en común con la empresa contratante;

### **5 - CLÁUSULA QUINTA - PRECIO**

5.1 - El valor total del contrato es USD \_\_\_\_\_.

5.2 - El monto anterior incluye todos los gastos ordinarios directos e indirectos que se deriven de la

ejecución del objeto, incluidos tributos y/o impuestos, cargas sociales, laborales, de seguridad social, fiscales y comerciales, gastos de administración, fletes, seguros y otros necesarios para la realización de la misma. pleno cumplimiento del objeto del contrato.

## **6 - CLÁUSULA SEXTA - PAGO**

6.1 - El plazo para el pago al contratado es de 30 días después de la presentación de la respectiva factura y certificación por parte del CONTRATANTE.

6.2 - El pago del valor indicado en la factura será realizado por la Comisión Naval Brasileña en Washington, en dólares estadounidenses, mediante transferencia bancaria, acreditada a la CONTRATADA, en el Banco indicado por éste, en dos plazos:

6.2.1 - 40% por concepto de embalaje, a ser pagado después de completar esta fase y presentar la Factura Legal correspondiente; y

6.2.2 - 60% por la entrega de la mudanza en el destino (con la información a la ADIDEFNAVCHILE por parte de los MILITARES del recibo definitivo de sus OBJETOS PERSONALES en buen estado, sin daños ocurridos durante la custodia y transporte de los mismos) y la presentación de la Factura Legal relativa a esta fase.

6.3 - Las facturas emitidas por la CONTRATADA deberán cumplir estrictamente con este Contrato y las modificaciones que hayan sido acordadas y firmadas por las partes.

6.4 - Las facturas deberán ser emitidas por la CONTRATADA, en papel timbrado.

6.5 - Toda factura deberá contener los datos bancarios del CONTRATANTE para el pago.

6.6 - Las facturas deben ser entregadas a la ADIDEFNAVCHILE en forma física o por correo electrónico: [adidefnavchile.secom@marinha.mil.br](mailto:adidefnavchile.secom@marinha.mil.br).

6.7 - Las facturas emitidas por la CONTRATADA deberán cumplir estrictamente el presente Contrato y las modificaciones que hubieren sido acordadas y suscritas por las partes.

6.8 - Las facturas que no contengan todos los datos requeridos en esta Cláusula no serán aceptadas y se solicitará una factura revisada. En este caso, el plazo de pago puede verse afectado y CNBW no asumirá ningún costo por pago atrasado.

6.9 - El pago está sujeto a descuentos derivados de sanciones administrativas, por incumplimiento de la ejecución contractual.

## **7 - CLÁUSULA SÉPTIMA - REAJUSTE**

7.1 Los precios inicialmente contratados son fijos y no reajustables en el plazo de un año desde el

inicio de la vigencia del contrato.

## **8 - CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

8.1 - Son obligaciones del CONTRATANTE:

8.1.1 - Exigir el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la CONTRATADA, de conformidad con el contrato y sus anexos;

8.1.2 - Recibir el objeto dentro del plazo y condiciones establecidas en este Contrato y sus anexos;

8.1.3 - Notificar a la Contratada, por escrito, sobre vicio, defectos o inexactitudes verificados en el objeto suministrado, para que sea reemplazado, reparado o corregido, en todo o en parte, a su cargo;

8.1.4 - Acompañar y supervisar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones por parte de la CONTRATADA;

8.1.5 - Efectuar el pago a la Contratada del monto correspondiente a la ejecución del objeto, dentro del plazo, forma y condiciones establecidas en este Contrato y en el Término de Referencia;

8.1.6 - Aplicar a la Contratada las sanciones previstas en la ley y en este Contrato;

8.1.7 - Informar al órgano de representación judicial del Ministerio Público para la adopción de las medidas oportunas en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratada;

8.1.8 - Explícitamente dictar resolución sobre todas las solicitudes y quejas relacionadas con la ejecución del presente Contrato, salvo aquellas solicitudes manifiestamente impertinentes, meramente dilatorias o sin interés para la adecuada ejecución del ajuste.

8.1.9 - La Administración tendrá un plazo de 1 mes, contado desde la fecha del protocolo de la solicitud para resolver, admitiendo la prórroga motivada, por el mismo plazo.

8.1.10 - Responder a las solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico-financiero realizadas por el contratista en el plazo máximo de 1 mes.

8.1.11 - Dar seguimiento y supervisión a los servicios, por un servidor o comisión especialmente designados, anotando las fallas detectadas en un registro adecuado, indicando el día, mes y año, así como los nombres de los empleados eventualmente involucrados, y reenviando la notas a la autoridad competente para las medidas correspondientes;

8.1.12 - Notificar a la CONTRATADA por escrito la ocurrencia de cualesquier imperfección, fallas o irregularidades encontradas en el curso de la ejecución de los servicios, fijando un plazo para su corrección, asegurándose que las soluciones propuestas por él sean las más adecuadas;

8.1.13 - Proporcionar por escrito la información necesaria para el desarrollo de los servicios objeto

del contrato;

8.1.14 - Realizar evaluaciones periódicas de la calidad de los servicios, después de recibirlos; y

8.1.15 - Supervisar la ejecución de este contrato.

8.2 - La Administración no será responsable de los compromisos asumidos por la Contratada con terceros, aunque estén vinculados a la ejecución del contrato, así como de los daños causados a terceros como consecuencia de un acto de la Contratada, sus empleados, agentes o subordinados.

## **9 - CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA**

.9.1 - La Contratada deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en este Contrato y sus anexos, asumiendo exclusivamente los riesgos y gastos derivados de la buena y perfecta ejecución del objeto, observando además las siguientes obligaciones:

9.1.1 - Cumplir con las determinaciones regulares emitidas por el inspector de contratos o autoridad superior;

9.1.2 - Asignar los empleados necesarios para el perfecto cumplimiento de las cláusulas de este contrato, con la calificación y conocimientos adecuados, proporcionando los materiales, equipos, herramientas y utensilios requeridos, cuya cantidad, calidad y tecnología deben responder a las recomendaciones de buena técnica y la legislación de regencia;

9.1.3 - Responder por los defectos y daños resultantes de la ejecución del objeto, así como por todos y cada uno de los daños causados a la Administración o a terceros, no reduciéndose esta responsabilidad a la inspección o vigilancia de la ejecución contractual por parte del CONTRATANTE, quien estará autorizado a descontar de las cuotas vencidas o de la garantía, si así lo exige el Aviso, el valor correspondiente a los daños sufridos;

9.1.4 - Responder por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias, comerciales y otras previstas en la legislación específica, cuyo incumplimiento no transfiere responsabilidad al CONTRATANTE y no puede gravar el objeto del contrato;

9.1.5 - Comunicar al inspector del contrato, dentro de las 24 (veinticuatro) horas, cualquier acontecimiento anormal o accidente que ocurra en el local de los servicios;

9.1.6 - Paralizar, por determinación del CONTRATANTE, cualquier actividad que no esté siendo realizada de acuerdo con la buena técnica o que ponga en peligro la seguridad de personas o bienes de terceros;

9.1.7 - Promover la custodia, mantenimiento y vigilancia de los materiales, herramientas y todo lo necesario para la ejecución del objeto, durante la vigencia del contrato;

9.1.8 - No permitir el uso de ningún trabajo por parte de niños menores de dieciséis años, excepto como aprendiz de mayores de catorce años, ni permitir el uso de trabajo por parte de niños



menores de dieciocho años en condiciones nocturnas, peligrosas o trabajo insalubre;

9.1.9 - Mantener, durante la vigencia del contrato, en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, todas las condiciones exigidas para la calificación en el proceso de licitación;

9.1.10 - Mantener confidencial toda información obtenida como resultado de la ejecución del contrato;

9.1.11 - Asumir la carga derivada de un posible malentendido en el dimensionamiento de las cantidades de su propuesta, incluidos los costos variables derivados de factores futuros e inciertos, y debe complementarlos, en caso de que lo inicialmente previsto en su propuesta no sea satisfactorio para el servicio del objeto del contrato, excepto para restablecer el equilibrio económico y financiero inicial del contrato en caso de fuerza mayor, caso fortuito o hecho del príncipe o como resultado de hechos impredecibles o previsibles con consecuencias incalculables, que hacer inviable la ejecución del contrato en la forma pactada;

9.1.12 - Cumplir, además de los postulados legales vigentes a nivel federal, estatal o municipal, con las normas de seguridad del CONTRATANTE;

9.1.13 - Reparar, corregir, suprimir o sustituir, a su cargo, en todo o en parte, dentro del plazo fijado por el supervisor del contrato, los servicios prestados en los que existan vicios, defectos o inexactitudes resultantes de la ejecución o de la materiales usados;

9.1.14 - Será responsable de los defectos y daños resultantes de la ejecución del objeto, así como de todos y cada uno de los perjuicios causados a la Unión o a la entidad federativa, debiendo reembolsar inmediatamente a la Administración en su totalidad, con el CONTRATANTE estando facultado para deducir de la garantía, si así lo exige el aviso público, o de los pagos debidos a la CONTRATADA, el importe correspondiente a los daños sufridos;

9.1.15 - Proporcionar toda aclaración o información solicitada por el CONTRATANTE o sus agentes, garantizándoles el acceso, en cualquier momento, al sitio de la obra, así como a los documentos relacionados con la ejecución del objeto;

9.1.16 - Paralizar, por determinación del CONTRATANTE, cualquier actividad que no esté siendo realizada de acuerdo con la buena técnica o que ponga en peligro la seguridad de personas o bienes de terceros;

9.1.17 - Someter previamente, por escrito, al CONTRATANTE, para su análisis y aprobación, cualquier cambio en los métodos de ejecución que se desvíe de las especificaciones de este Contrato;

9.1.18 - Mantener, durante la duración del contrato, en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, todas las condiciones de calificación exigidas en el proceso de licitación;

9.1.19 - Asumir la responsabilidad de los gastos fiscales derivados de la adjudicación del presente Proceso Licitatorio (Pregón Electrónico);

9.1.20 - Comunicar al CONTRATANTE los impedimentos sobrevenidos que puedan dar lugar a la suspensión o interrupción de la prestación del servicio contratado;

9.1.21 - Efectuar la debida contratación de seguros para efectos personales;

9.1.22 - Entregar a los militares, antes de retirar los efectos personales de la residencia en Chile, por escrito, el nombre del responsable, la dirección, el número de teléfono y de fax de la Compañía de Seguros y de su sucursal en Brasil;

9.1.23 - Enviar a la ADIDEFNAVCHILE copia de la Póliza de Seguro relativa a la cobertura de los efectos personales del personal militar;

9.1.24 - Proporcionar el nombre y número de teléfono del empleado responsable de la supervisión de este contrato, para que la ADIDEFNAVCHILE pueda monitorear su ejecución y resolver cualquier problema durante el horario comercial; y

9.1.25 - Asumir la responsabilidad por los daños a la propiedad, o cualquier pérdida derivada de este Contrato cuando los cause, por acción u omisión directa, indirecta de sus empleados, o de sus Subcontratistas que actúen en su nombre.

## **10 - CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTIA DE EJECUCIÓN**

10.1 No se exigirá garantía contractual de la ejecución.

## **11 - CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

11.1 - En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATADA de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, la ADIDEFNAVCHILE lo notificará a la CONTRATADA, quien tendrá 3 días hábiles para responder.

11.2 - La ADIDEFNAVCHILE tiene el derecho de rechazar cualquier justificación u objeción irrazonable.

11.3 - De existir incumplimiento parcial o total del contrato, previa notificación y respuesta de la CONTRATADA, entendiéndose la ADIDEFNAVCHILE que no hubo la debida justificación, se iniciará el respectivo Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad de la CONTRATADA.

11.4 - En el caso del artículo 11.3, la ADIDEFNAVCHILE notificará a la CONTRATADA el inicio del respectivo Procedimiento Administrativo de Investigación de Responsabilidad, siendo el plazo para la presentación de justificación de 5 días hábiles.

11.5 - En caso de rechazo de la justificación presentada, la ADIDEFNAVCHILE podrá aplicar las siguientes sanciones, incluyendo la indemnización por los daños sufridos, y todas y cada una de las reparaciones que sean necesarias:

11.5.1 - Advertencia: la ADIDEFNAVCHILE emitirá una carta formal a la CONTRATADA notificándole de sus obligaciones contractuales.

11.5.2 - Multa: a ser pagada dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción del oficio, con la siguiente hipótesis: 0,2% (dos décimas por ciento) por día de retraso injustificado en la prestación del servicio contratado, hasta un límite de 10% (diez por ciento) sobre el valor de la parte incumplida del contrato.

11.5.3 - Suspensión temporal: por un período de hasta 2 (dos) años, de la participación en procesos de compras y licitaciones de la ADIDEFNAVCHILE y otras entidades del gobierno brasileño, si la CONTRATADA:

- a) no suscribir el Contrato relacionado con el Proceso de Licitación;
- b) presentar documentación falsa;
- c) retrasar injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente Contrato;
- d) no honra su propuesta de precio o viola la ejecución/ desempeño del Contrato; y
- e) comportarse deshonestamente o cometer fraude fiscal.

11.5.4 - Declaración de inhabilitación para licitar o contratar con la Administración Pública Brasileña mientras duren las causas determinantes de la sanción o hasta que se promueva la rehabilitación ante la misma autoridad que aplicó la sanción, que será concedida siempre que la CONTRATADA reembolse al CONTRATANTE por la daños resultantes y después del término de la sanción aplicada con base en el artículo 11.5.2.

11.5.5 - Las sanciones previstas en el artículo 11.5, artículo "11.5.1", "11.5.3" y "11.5.4" podrán ser aplicadas junto con el artículo "11.5.2", siempre que la defensa previa del CONTRATADA, en el trámite respectivo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles. El plazo se contará a partir de la recepción de la Notificación de Aplicación de Sanción por parte de la ADIDEFNAVCHILE. El CONTRATANTE contará con 10 (diez) días hábiles para dictar la resolución del recurso de apelación de la CONTRATADA.

11.6 - La sanción prevista en el artículo 11.5.4 es competencia exclusiva del Ministro de Defensa, disponiendo la defensa de la CONTRATADA en el respectivo proceso, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la apertura de la vista, pudiendo solicitarse la rehabilitación después de 2 (dos) años de su aplicación.

11.7 - El valor de la multa aplicada en el proceso administrativo podrá ser deducido de los pagos vencidos y/o facturados por pago la CONTRATADA, más una multa del 1% (uno por ciento) mensual por la demora, pero no podrá exceder del 10% del monto de este Contrato.

## **12 - CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DA EXTINCIÓN CONTRACTUAL**

12.1 - El contrato se extingue cuando se cumplen las obligaciones de ambas partes, incluso si esto ocurre antes del plazo estipulado para tal efecto.

12.2 - Si las obligaciones no se cumplen en el plazo estipulado, el plazo se extenderá hasta

completar el objeto, en cuyo caso la Administración deberá disponer el reajuste del cronograma establecido para el contrato.

12.3 - Cuando la falta de cumplimiento del contrato a que se refiere el inciso anterior se debe a culpa del contratista:

12.3.1 - Se constituirá en mora, siendo aplicables las sanciones administrativas respectivas;

12.3.2 - La Administración podrá optar por la resolución del contrato y, en este caso, adoptará las medidas permitidas por la ley para la continuidad de la ejecución contractual.

12.4 - El incumplimiento total o parcial del contrato conlleva su rescisión, con las consecuencias contractuales, legales y reglamentarios aplicables, y será formalmente motivada, asegurado la defensa contradictoria y amplia.

12.5 - El CONTRATANTE se reserva el derecho de rescindir dicho Contrato en caso de incumplimiento contractual, mediante notificación escrita dirigida al CONTRATADO, que podrá dar lugar a la iniciación de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, asegurando la contradictoria y amplia defensa, si:

a) la CONTRATADA incumple cualquiera de sus obligaciones contractuales o cumple irregularmente las cláusulas, especificaciones, proyectos y plazos contractuales y no toma medidas para remediar tales incumplimientos después de recibir la notificación formal;

b) la CONTRATADA se declara insolvente, entra en liquidación voluntaria u forzosa, salvo para efectos de fusión;

c) exista retraso injustificado en la entrega del objeto por parte del CONTRATADA;

d) se declara la quiebra o la insolvencia civil;

e) se produzca la disolución de la empresa o la muerte del CONTRATADO; y

f) se incumpla las determinaciones ordinarias de la autoridad designada para vigilar y supervisar su ejecución, así como las de sus superiores.

12.6 - Son también causas de resolución del contrato:

a) el retraso superior de 90 (noventa) días de los pagos adeudados por el CONTRATANTE derivados de servicios, o partes de los mismos, ya recibidos o realizados, salvo calamidad pública, grave perturbación del orden interior o guerra, asegurando el CONTRATADO el derecho a optar por suspender el cumplimiento de sus obligaciones hasta que se normalice la situación;

b) la no liberación, por parte de la Administración, del área, lugar de retiro y entrega del objeto, dentro de los plazos contractuales.

c) la ocurrencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, regularmente probados, que impidan la ejecución del contrato; y

d) la supresión de servicios, resultando en la modificación del valor inicial del contrato por encima del límite permitido del 25% (veinticinco por ciento) del valor inicial actualizado del contrato.

### **13 - CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

13.1 Los gastos derivados de este contrato están programados en una partida presupuestaria específica, prevista en el presupuesto de la Unión, para el ejercicio 2023, en la siguiente clasificación:

Gestión: 00001

UGR/UGE: 701004/70200

PTRES: 174702

Acción Interna: B481TB0020J

Naturaleza del gasto: 339033

### **14 - CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DE LOS CASOS OMISOS**

14.1 Las omisiones serán decididas por el CONTRATANTE, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ordenanza GM-MD N° 5.175, de 15 de diciembre de 2021 y demás normas brasileñas.

### **15 - CLÁUSULA DECIMOQUINTA - MODIFICACIONES**

15.1 - El CONTRATADO está obligado a aceptar, en las mismas condiciones contractuales, las adiciones o supresiones que sean necesarias, hasta el límite del 25% (veinticinco por ciento) del valor inicial actualizado del contrato.

15.2 - Las inscripciones que no caractericen modificación del contrato podrán ser realizadas por simple apostilla, renunciando a la ejecución de término aditivo.

### **16 - CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - PUBLICACIÓN**

16.1 - La CNBW se compromete a publicar toda la información relacionada con el Proceso de Licitación.

### **17 - CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES**

17.1 - La CONTRATADA está obligada a notificar al Contratante, con 3 días hábiles de anticipación, a fin de ponerlo en conocimiento de todas y cada una de las causas que impidan la ejecución, parcial o total, del contrato.

17.2 - El Contratante también se obliga a notificar a la CONTRATADA, observando el plazo de respuesta de 3 días hábiles, en caso de incumplimiento de contrato, siendo este acto indispensable para el inicio del respectivo Proceso Administrativo de Determinación de Responsabilidad de la Persona Jurídica.

17.3 - Todas las notificaciones deben ser escritas en español y dirigidas a los siguientes contactos:

- Contratante: Agregaduría de Defensa y Naval de Brasil en Chile  
Para: Secretario de la Agregaduría de Defensa y Naval de Brasil en Chile  
Número de contacto: \_\_\_\_\_  
Teléfono: +56 229749104  
Correo electrónico: adidefnavchile.secom@marinha.mil.br

- Contratada: \_\_\_\_\_  
- Número de teléfono del contratado: \_\_\_\_\_  
- Dirección de correo electrónico del contratado: \_\_\_\_\_

## **18 - CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NORMATIVA APLICABLE**

18.1 Además de la aplicación de las reglas de la Ordenanza GM-MD N° 5.175, de 15 de diciembre de 2021, este contrato se regirá por las normas federales aplicables.

18.2 Las partes deberán cumplir plenamente con todos los reglamentos federales y estatales aplicables y las leyes y normas locales

18.3 Las Partes cumplirán con las leyes, normas y reglamentos ambientales locales.

## **19 - CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - JURISDICCIÓN**

19.1 Las partes eligen la jurisdicción de Santiago en Chile para la solución de controversias.

## **20 - CLÁUSULA VIGESIMA - COPIAS**

20.1 Para la firmeza y validez del contrato, el presente Término de Contrato se redactó en dos ejemplares de igual contenido, los cuales luego de ser leídos y hallados en orden, serán firmados por las partes contratantes.

Santiago, Chile,    xxx de xxxxxx de 2024.

---

Representante legal de la CONTRATADA

---

SIDNEI DA COSTA ABRANTES  
Capitán de Navío  
Agregado de Defensa y Naval em Chile

---

Testigo

---

Testigo